

RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2
CONVOCATORIA PÚBLICA No 009 DE 2026
ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE ALTA CALIDAD DE MUESTRAS DE AGUA DEL PROYECTO
GEF (WCS) CUENCA PUTUMAYO - IÇA

Para dar respuesta a las observaciones planteadas por Tormet Ambiente y Desarrollo, mediante correo electrónico recibido el 28 de abril del 2026, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:

1. Solicitamos se evalúe la posibilidad de permitir la participación mediante la modalidad de convenios con laboratorios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o acreditados por el IDEAM, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación aplicable al presente proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que nuestra empresa acredite la experiencia específica solicitada en el proceso y asumirá de manera directa la responsabilidad técnica, administrativa y contractual derivada de la ejecución del contrato. En este sentido, los convenios que se suscriban con los laboratorios autorizados tendrán como finalidad complementar la capacidad operativa y técnica requerida, garantizando el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes y de calidad exigidos.

Respuesta: De acuerdo con los lineamientos de las regulaciones del Banco Mundial para adquisiciones en operaciones de financiamiento en proyectos de inversión, se requiere que cada candidato que se postule al proceso de selección de solicitud de cotización cumpla con los requisitos mínimos para ser habilitado a la prestación del servicio de no consultoría que se pretende contratar. En este orden de ideas, para el proceso en curso, cada uno de los interesados debe cumplir con los requisitos solicitados en términos de la existencia y representación legal de la persona jurídica, la acreditación vigente de los parámetros solicitados por el IDEAM, el cumplimiento de las especificaciones técnicas planteadas por el Instituto y la experiencia en la ejecución de contratos de similar naturaleza y magnitud al objeto.

En el evento que alguno de los candidatos pretenda mejorar sus capacidades técnicas, logísticas o financieras para la postulación, deberá realizarlo a través de una Asociación en participación, Consorcio o Asociación (APCA), la cual deberá constituirse de forma previa para la postulación o luego de la adjudicación, siempre que se presente la carta de compromiso suscrita por los representantes de las personas jurídicas involucradas para ello, y que conjuntamente acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos del proceso de selección.

Puntualmente, en el numeral 5.38 de las regulaciones del Banco Mundial se señala que: "Las empresas que participan en contratos financiados por el Banco pueden conformar asociaciones temporales con empresas nacionales o extranjeras para mejorar sus calificaciones y capacidades. Las APCA pueden ser de largo plazo (independientes de un proceso de adquisición en particular) o conformarse para participar en un proceso de adquisición específico. Todos los miembros de una APCA serán conjunta y solidariamente responsables por la totalidad del contrato. El Banco no acepta condiciones de participación en un proceso de adquisición que exijan la conformación de asociaciones temporales u otras formas de asociaciones obligatorias entre empresas".

De acuerdo con la anterior, si se decide optar por esta forma de Asociación, la postulación y la Declaración de Mantenimiento de la Oferta deberán estar en nombre de la APCA. La postulación deberá acompañarse por el documento de constitución o la carta de compromiso de constitución, en la que se identifiquen plenamente los miembros, el objeto y su alcance, la definición clara de las actividades a desarrollar por cada miembro, el porcentaje de participación, la designación del Representante Legal, la declaratoria aceptación de la responsabilidad solidaria, y la duración de la APCA.

Es responsabilidad de los miembros de la APCA remitir toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, por lo cual deberán anexarse de forma oportuna en la propuesta.

Finalmente, se reitera que la acreditación de los parámetros debe ser expedida por el IDEAM y estar vigente, ya que por el rigor técnico del proceso de investigación que se está desarrollando, es necesario que cumplan con esta condición.

Unidad de Apoyo II – Jurídica
Instituto Amazónico de Investigaciones científicas “SINCHI”

05/05/2026